



JULIO MARIO ANGULO MATAMALA
 NOTARIO PUBLICO CONSERVADOR DE BIENES RAICES
 COYHAIQUE



Nº 144.-

REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA

ACTA DE LA SESION CONSTITUTIVA Y APROBACION
 DE LOS ESTATUTOS

DE LA CORPORACION CULTURAL MUNICIPAL DE COYHAIQUE

REP.: 2.294.-

EN COYHAIQUE, REPUBLICA DE CHILE, a d o s de diciembre de mil novecientos noventa y seis, ante mi, JULIO MARIO ANGULO MATAMALA, Abogado, Notario Público Titular de Coyhaique, en mi Oficio de calle Ramón Freire cuatrocientos veinte y testigo que al final se indica, comparece: Don **HECTOR ANIBAL MORALES RAMIREZ**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número seis millones veintiseis mil ciento sesenta y dos guión ocho, de este domicilio calle Arturo Prat número trescientos cuarenta, Oficina doscientos uno, mayor de edad quien acredita su identidad con su cédula indicada y expone: Que previamente facultado viene en reducir a escritura pública el Acta de la Sesión Constitutiva y Aprobación de los Estatutos de la Corporación Cultural Municipal de Coyhaique, que es del siguiente tenor: "ACTA DE LA SESION CONSTITUTIVA Y APROBACION DE LOS ESTATUTOS DE LA CORPORACION CULTURAL MUNICIPAL DE COYHAIQUE. En Coyhaique, a treinta de noviembre de mil novecientos noventa y seis, siendo las once horas, se lleva a efecto una reunión en la Sala de Actos de la Casa de la Cultura de Coyhaique, con la asistencia de las personas que se individualizan y firman al final de la presente Acta, quienes manifiestan que se han reunido, previamente convocados por el señor Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Coyhaique, don





EDUARDO SANTELICES PUELMA, para constituir una Corporación
1 de derecho privado sin fines de lucro que se denominará
2 "CORPORACION CULTURAL MUNICIPAL DE COYHAIQUE". Preside la
3 reunión el señor Alcalde, ya individualizado, en
4 representación de la Ilustre Municipalidad de Coyhaique y
5 actúa como Secretario don ARTURO BARROS MEDINA. Después de
6 un debate, luego de escuchar al señor Alcalde de la
7 Ilustre Municipalidad de Coyhaique don Eduardo Santilices
8 Puelma y, en aspectos jurídicos, al abogado don Héctor
9 Aníbal Morales Ramírez, los asistentes acuerdan lo
10 siguiente: PRIMERO: Constituir, por unanimidad, la
11 "Corporación Cultural Municipal de Coyhaique" como
12 corporación de derecho privado sin fines de lucro, regida
13 por los pertinentes preceptos del Título Séptimo de la Ley
14 número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica
15 Constitucional de Municipalidades, del Título Treinta y
16 Tres del Libro Primero del Código Civil, los Estatutos que
17 se transcribirán a continuación y las normas jurídicas
18 que, al no ser mencionadas expresamente en esta
19 disposición, versen sobre la materia. SEGUNDO: Aprobar,
20 igualmente por unanimidad, los Estatutos de la Corporación
21 que por este acto se constituye y que se transcriben a
22 continuación: ESTATUTOS DE LA CORPORACION CULTURAL
23 MUNICIPAL DE COYHAIQUE. TITULO PRIMERO.- DEL NOMBRE,
24 DOMICILIO, DURACION Y OBJETO.- ARTICULO PRIMERO:
25 Constitúyese una corporación de derecho privado sin fines
26 de lucro con el nombre de "CORPORACION CULTURAL MUNICIPAL
27 DE COYHAIQUE" que se registrá por los pertinentes preceptos
28 del Título Séptimo de la Ley Número dieciocho mil
29 seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de
30

ARCHIVERO
COYHAIQUE



JULIO MARIO ANGULO MATAMALA
 NOTARIO PUBLICO CONSERVADOR DE BIENES RAICES
 COYHAIQUE

Municipalidades, el Título Treinta y Tres del Libro
 Primero del Código Civil, los presentes Estatutos y las
 normas jurídicas que, al no ser mencionadas expresamente
 en este artículo, versen sobre la materia. ARTICULO

SEGUNDO: El domicilio de la Corporación será la Comuna de
 Coyhaique, Provincia de Coyhaique, Undécima Región de
 Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo. ARTICULO

TERCERO: La duración de la Corporación será indefinida.

ARTICULO CUARTO: La Corporación tendrá por objeto o
 finalidad la promoción y difusión del arte y la cultura,
 pudiendo, para tales fines, crear, estudiar, estimular,
 promover, ejecutar, coordinar y difundir toda clase de
 iniciativas que tiendan al fomento de las artes y la
 cultura y de las actividades ligadas a ella, como la
 música, la literatura, el teatro, la poesía, las artes
 plásticas, trabajos visuales y audiovisuales, el baile, el
 canto, el folclore, la ciencia, así como la promoción,
 extensión, enseñanza, investigación y todo lo que tienda a
 su desarrollo, tanto en su aspecto orgánico como
 funcional. Le corresponderá ejecutar, sin que esta
 enumeración sea taxativa, las siguientes funciones:

GENERALES: a) Coadyuvar al mejoramiento y desarrollo de
 las condiciones y niveles culturales, espirituales,
 artísticos, musicales y literarios de los habitantes de la
 comuna de Coyhaique y, por ende, de la región y el país,
 b) Investigar, conceptualizar y delimitar los rasgos que
 caracterizan la cultura coyhaiquina en sí y en sus
 diferencias con identidades básicas de otras comunas,
 provincias o regiones, nacionales o internacionales, y, c)
 Asimilar, incentivar y expandir la creatividad artística



zonal, basadas en contenidos y/o formas reconocidas como

1 originales de la región, en todo o en parte, ya en
2 sincretismo cultural novedoso, pero creado artísticamente
3 en la comuna. ESPECIFICOS: a) Crear, organizar, mantener y
4 subvencionar bibliotecas, escuelas o academias de teatro,
5 danza, música, artes plásticas, escultura, literatura,
6 artesanía, expresiones del folclore nacional y local y de
7 cualquier índole cultural y artístico; museos, centros
8 culturales comunales y toda clase de espectáculos
9 culturales y artísticos, b) Administrar, mantener y
10 financiar salas de teatro comunales con el propósito de
11 desarrollar, difundir, promover y consolidar las
12 actividades culturales y artísticas que sean menester, c)
13 Organizar, auspiciar o patrocinar recitales, conciertos,
14 exposiciones, concursos culturales en sus diversas
15 expresiones a nivel comunal, regional, nacional o
16 internacional, d) Coadyuvar al desarrollo turístico de la
17 comuna, fomentando los aspectos artísticos y culturales
18 ligados a esa actividad, e) Idear y ejecutar políticas
19 atingentes y permanentes que logren transformar a la
20 comuna de Coyhaique en un real foco de atracción de
21 carácter artístico y cultural, f) Realizar acciones
22 tendientes a preservar, conservar y valorar el patrimonio
23 artístico, cultural, histórico, arqueológico y turístico
24 de la comuna, g) Organizar, montar o editar medios de
25 comunicación social de cualquier naturaleza, sin perjuicio
26 de las disposiciones legales vigentes sobre la materia, h)
27 Administrar recursos y operar servicios en el área del
28 arte y la cultura que tenga a su cargo la Ilustre
29 Municipalidad de Coyhaique, las universidades y otras
30

[Handwritten signature]

[Stamp: CONSERVACIÓN]



JULIO MARIO ANGULO MATAMALA
 NOTARIO PUBLICO CONSERVADOR DE BIENES RAICES
 COYHAIQUE

1 instituciones, públicas o privadas, que decidan
 2 traspasarlos, i) Concertar sus acciones con las distintas
 3 instituciones públicas y privadas, comunales,
 4 provinciales, regionales, nacionales o internacionales
 5 elaborando y materializando planes, programas, proyectos y
 6 convenios; utilizando todos los medios conducentes a tales
 7 finés, j) Formar un fondo destinado a los fines indicados
 8 anteriormente y disponer de los dineros, bienes y valores
 9 de su propiedad, y, k) Difundir en la opinión pública el
 10 conocimiento de los objetivos que impulsa la Corporación y
 11 las realizaciones que ella lleve a cabo, además de
 12 representar a sus asociados en todos los asuntos que digan
 13 relación con los objetivos de ésta.- ARTICULO QUINTO: La
 14 Corporación no persigue ni se propone fines de lucro y se
 15 excluyen de su seno toda clase de distingos de carácter
 16 ideológico, político, económico o religioso.- TITULO
 17 SEGUNDO.- DE LOS SOCIOS.- ARTICULO SEXTO: Podrán ser
 18 socios de la Corporación las personas naturales o
 19 jurídicas que cumplan con los requisitos de ingreso sin
 20 limitación alguna de sexo, nacionalidad, ideología o
 21 condición social. Los relativamente incapaces podrán
 22 pertenecer a la Corporación de conformidad con el derecho
 23 común. ARTICULO SEPTIMO: Habrá tres clases de socios:
 24 activos, cooperadores y honorarios. ARTICULO OCTAVO: Son
 25 socios activos los fundadores que suscriben el acta de
 26 constitución, en este caso la Ilustre Municipalidad de
 27 Coyhaique y demás personas que se individualizan al final
 28 de la misma, y aquellos que se incorporen con
 29 posterioridad a dicho acto, cumpliendo con los requisitos
 30 que se señalan en los artículos undécimo y duodécimo. Los

*Falta
 por hablar a
 fondo público
 y privado*

JUDICIAL
 JULIO MARIO ANGULO MATAMALA
 NOTARIO PUBLICO CONSERVADOR DE BIENES RAICES
 COYHAIQUE - CHILE

DE BIENES RAICES
 CONSERVADOR
 JULIO MARIO ANGULO MATAMALA
 NOTARIO - PUBLICO
 COYHAIQUE - CHILE

socios activos pueden elegir y ser elegidos para servir en
1 los cargos directivos de la Corporación, participar con
2 derecho a voz y voto en las Asambleas, presentar proyectos
3 y proposiciones para su estudio y resolución por el
4 Directorio o por la Asamblea. Sin perjuicio de lo
5 establecido en el artículo décimo séptimo, quedan
6 obligados los miembros activos a asistir a las reuniones a
7 que fueren reglamentariamente convocados y dar estricto
8 cumplimiento a las obligaciones pecuniarias que fueren
9 pertinentes para con la Corporación. Los socios activos
10 ejercerán sus derechos y cumplirán sus obligaciones
11 sociales personalmente o por intermedio de sus
12 representantes legales o por los mandatarios que designen
13 al efecto, cuyos poderes deberán registrarse en la
14 Corporación. ARTICULO NOVENO: Son socios cooperadores
15 aquellas personas naturales o jurídicas, domiciliadas en
16 Chile o en el extranjero, que cooperen económicamente ya
17 sea en dinero, especies, servicios o cualquiera clase de
18 bienes para el cumplimiento de los fines de de la
19 Corporación. ARTICULO DECIMO: Son socios honorarios
20 aquellas personas naturales que se hayan distinguido en el
21 ejercicio y/o fomento de las artes o la cultura en
22 cualquiera de sus manifestaciones, estén domiciliados en
23 Chile o en el extranjero. ARTICULO UNDECIMO: Para ingresar
24 como socio activo de la Corporación se requiere presentar
25 una solicitud al Directorio quien decidirá si la acepta o
26 rechaza, tomando el correspondiente acuerdo. ARTICULO
27 DUODECIMO: Para ser aceptado como socio activo, sin
28 perjuicio de las resoluciones que al efecto tome el
29 Directorio, es necesario tener interés por el desarrollo
30





JULIO MARIO ANGULO MATAMALA
NOTARIO PUBLICO CONSERVADOR DE BIENES RAICES
COYHAIQUE

del arte o la cultura y participar de los fines y objetivos de la Corporación. **ARTICULO DECIMO TERCERO:** Para ser aceptado como socio cooperador será necesario el acuerdo del Directorio y estos socios no tendrán más obligaciones que la de cumplir con el aporte o el servicio comprometido y, en cuanto a derechos, ser informados, en la medida que el socio cooperador lo solicite, de las actividades de la Corporación por medio de una copia o resumen de la memoria anual y del balance que se les remitirá al ser aprobados. **ARTICULO DECIMO CUARTO:** Para ser distinguido como socio honorario se requiere presentar una solicitud al Directorio, patrocinada a lo menos por tres directores, quien decidirá su aceptación o rechazo, tomando el acuerdo correspondiente. **ARTICULO DECIMO QUINTO:** Cualquier socio podrá retirarse de la Corporación dando aviso, por escrito, al Directorio. El retiro no se entenderá hecho efectivo sino transcurrido un mes a partir del primero del mes siguiente a aquel en que se reciba el aviso de retiro. Con todo, el socio que se retira deberá cumplir con sus obligaciones para con la Corporación hasta la fecha en que se entiende hecho efectivo su retiro, según lo establecido en el presente artículo. Además son causales de pérdida de la calidad de socio: a) por fallecimiento, b) por cancelación de la personalidad jurídica y por disolución de la Corporación de acuerdo a lo establecido en estos Estatutos, y, c) por expulsión de acuerdo a las normas de estos Estatutos. **ARTICULO DECIMO SEXTO:** Aquellos socios que infrinjan en forma grave las obligaciones que los presentes Estatutos y sus reglamentos les impongan, incurran en actos que causen desmedro al



prestigio, los bienes o las actividades de la Corporación

1 o no cumplan reiteradamente con sus obligaciones, en
2 especial las pecuniarias, podrán ser expulsados por el
3 voto conforme de los dos tercios de los miembros del
4 Directorio, en sesión citada expresamente al efecto. Esta
5 decisión del Directorio se notificará al interesado por
6 carta certificada, la que se entenderá practicada
7 transcurridos que sean siete días contados desde la fecha
8 de su entrega en la Oficina de Correos. El socio afectado
9 por una medida de expulsión podrá solicitar al Directorio
10 su reincorporación dentro del plazo de treinta días
11 contados desde la fecha de notificación de tal resolución.

12 El Directorio pondrá la solicitud en conocimiento de la
13 próxima Asamblea General Ordinaria de socios que se
14 celebre, la cual resolverá en definitiva. ARTICULO DECIMO

15 SEPTIMO: Los socios están obligados a respetar los
16 estatutos, reglamentos y decisiones del Directorio y de
17 las Asambleas y a desempeñar con celo y oportunidad los
18 cargos en que se les designe y las comisiones que se les
19 encomienden. TITULO TERCERO.- DE LAS ASAMBLEAS GENERALES.

20 ARTICULO DECIMO OCTAVO: La Asamblea General de Socios,
21 compuesta por los socios activos, es el organismo
22 encargado de mantener la vigencia de los objetivos de la
23 Corporación y conocerá y resolverá acerca de la memoria y
24 balance que deberá presentar el Directorio. Cada miembro
25 de la Asamblea General tendrá derecho a un voto. Los
26 acuerdos se adoptarán por el voto conforme de la mayoría
27 abosoluta de los socios presentes o representados en ella,
28 sin perjuicio de los casos en que la ley o los Estatutos
29 exijan un quorum diferente. ARTICULO DECIMO NOVENO: Las

30



JULIO MARIO ANGULO MATAMALA
 NOTARIO PUBLICO CONSERVADOR DE BIENES RAICES
 COYHAIQUE

Asambleas Generales de Socios serán ordinarias y
 1 extraordinarias. Las primeras se efectuarán una vez al año
 2 en el mes de mayo. Las extraordinarias serán convocadas
 3 por el Directorio cada vez que a su juicio lo exijan las
 4 necesidades de la Corporación o a petición escrita de las
 5 dos terceras partes de los socios activos de ella,
 6 indicando su objeto. En las Asambleas Generales Ordinarias
 7 de Socios se conocerá y resolverá la cuenta a que se
 8 refiere el artículo anterior y, cuando proceda, se
 9 llevarán a efecto las elecciones del Directorio de la
 10 Corporación. La elección de directores se hará en la forma
 11 que señalan los artículos vigésimo tercero y vigésimo
 12 cuarto de estos Estatutos. ARTICULO VIGESIMO: En las
 13 Asambleas Generales Extraordinarias de Socios sólo podrán
 14 adoptarse los acuerdos relacionados con los asuntos que
 15 fueren indicados en la respectiva convocatoria. Sólo
 16 podrán ser tratadas en Asamblea General Extraordinaria la
 17 modificación de los Estatutos y la disolución de la
 18 Corporación.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: Las citaciones a
 19 la Asambleas Generales de Socios se harán mediante un
 20 aviso publicado por dos veces en un diario de Coyhaique.
 21 Las publicaciones deberán efectuarse dentro de los diez
 22 días que preceden al fijado para la reunión. El aviso
 23 deberá indicar el día, hora y lugar en que se celebrará la
 24 Asamblea y el objeto. Si en la primera convocatoria no se
 25 reuniere el quorum mínimo suficiente se citará para una
 26 segunda, cumpliéndose con las mismas formalidades
 27 señaladas para la primera. No podrá citarse en el mismo
 28 aviso para la primera y segunda convocatoria. La Asamblea
 29 General de Socios se constituirá en primera convocatoria
 30



1 con la mayoría abosoluta de los socios activos de la
2 Corporación y, en segunda convocatoria, con los que
3 asistan. No obstante, la Asamblea Extraordinaria que tenga
4 por objeto tratar la disolución de la Corporación o
5 modificación de los Estatutos requerirá de un quórum de
6 dos tercios de los miembros activos para constituirse.-

7 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:** Las Asambleas Generales de
8 Socios serán presididas por el Presidente de la
9 Corporación y actuará como Secretario el que lo sea del
10 Directorio. De las deliberaciones y acuerdos que se
11 produzcan deberá dejarse constancia en un Libro de Actas
12 que será firmado por el Presidente, el Secretario y un
13 socio asistente que designe la misma Asamblea General. En
14 dichas actas podrán los socios asistentes a la Asamblea
15 estampar las reclamaciones convenientes a sus derechos por
16 vicios de procedimiento relativos a la citación,
17 constitución y funcionamiento de la misma.- **TITULO**

18 **CUARTO.- DEL DIRECTORIO. ARTICULO VIGESIMO TERCERO:** La
19 Corporación Cultural Municipal de Coyhaique será dirigida
20 y administrada por un Directorio compuesto por cuatro
21 miembros, además del Presidente que será el Alcalde de la
22 Ilustre Municipalidad de Coyhaique. Este último ejercerá
23 sus funciones por sí mismo o por intermedio de la persona
24 que él estime conveniente. Dos de los directores serán
25 designados por el Alcalde de la Ilustre Municipalidad de
26 Coyhaique y los otros dos restantes serán elegidos por la
27 Asamblea de socios activos de la Corporación.- **ARTICULO**
28 **VIGESIMO CUARTO:** Los directores por derecho propio y
29 designados son el Alcalde de la Ilustre Municipalidad de
30 Coyhaique y las dos personas que él designe como

ARCHIVO
MAYOR
ANGULO
MATAMOROS
CONSERVACION
COYHAIQUE



JULIO MARIO ANGULO MATAMALA
NOTARIO PUBLICO CONSERVADOR DE BIENES RAICES
COYHAIQUE

directores. El Alcalde designará, asimismo, dos suplentes

1 de los directores titulares, dentro de los tres meses
 2 siguientes a la elección de los directores respectivos por
 3 parte de la Asamblea. Los directores designados por el
 4 Alcalde permanecerán en sus cargos mientras cuenten con la
 5 confianza del Alcalde de la Ilustre Municipalidad de
 6 Coyhaique. Los dos directores restantes serán elegidos de
 7 entre los socios activos por la Asamblea General Ordinaria
 8 de Socios y durarán dos años en el ejercicio de sus
 9 funciones, pudiendo ser reelegidos. Para la elección de
 10 los miembros del Directorio a que se refiere el inciso
 11 precedente, cada socio activo asistente a la Asamblea
 12 General Ordinaria votará por dos nombres diferentes.
 13 Resultarán electos aquellos socios que en una misma y
 14 única votación alcancen las dos más altas mayorías
 15 relativas. Si se produjeran empates, se procederá a una
 16 segunda votación entre los que obtuvieren el mismo número
 17 de votos y, en caso de que este subsista, el empate se
 18 dirimirá por sorteo, salvo renuncia previa de alguno de
 19 los candidatos. El Directorio administrará la Corporación
 20 y sus bienes con las más amplias facultades, sin perjuicio
 21 de la supervigilancia y fiscalización que le corresponda a
 22 las autoridades públicas de acuerdo con las leyes y
 23 reglamentos, pudiendo acordar y celebrar todos los actos y
 24 contratos que tiendan al cumplimiento de sus fines, con
 25 excepción de aquellos que deban ser aprobados por la
 26 Asamblea General de Socios. ARTICULO VIGESIMO QUINTO: El
 27 Directorio, en su primera sesión después de su elección,
 28 designará de entre sus miembros al Secretario y al
 29 Tesorero de la Corporación.- Además, procederá a



determinar el orden de precedencia de los restantes

1 directores para los efectos de reemplazar a las personas
2 que ocupen dichos cargos. El Presidente del Directorio lo
3 será también de la Corporación, la representará judicial y
4 extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que
5 este Estatuto señala. En lo judicial, tendrá todas las
6 facultades de ambos incisos del artículo séptimo del
7 Código de Procedimiento Civil pudiendo, para el ejercicio
8 de las mismas, conferir poderes a uno o más directores o
9 al Secretario General de la Corporación.- ARTICULO

10 VIGESIMO SEXTO: El Directorio sesionará con tres de sus
11 miembros, a lo menos, y sus acuerdos se adoptarán con el
12 voto conforme de la mayoría absoluta de los asistentes. En
13 caso de empate, decidirá el voto del que preside. ARTICULO

14 VIGESIMO SEPTIMO: El Directorio celebrará sesiones
15 ordinarias una vez cada dos meses en el lugar, día y hora
16 que se acuerde al efecto en la primera sesión que se
17 celebre, sin perjuicio de sesionar extraordinariamente
18 cada vez que el Presidente lo convoque o cuando así lo
19 soliciten por escrito tres directores, a lo menos,
20 expresando en su solicitud el motivo de la convocatoria.

21 En las sesiones extraordinarias sólo se podrán tratar y
22 adoptar acuerdos sobre las materias contenidas en la
23 citación, la que se realizará mediante carta certificada
24 dirigida al domicilio que cada director tenga registrado
25 en la Institución. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: En caso de

26 fallecimiento, ausencia, renuncia o imposibilidad de un
27 director de elección para el desempeño de su cargo, el
28 Directorio nombrará un reemplazante que durará en sus
29 funciones sólo el tiempo que falte para completar el
30

ARCHIVO
MARI
ANGUL
NATALIA
CONSERVADO
SIAQUIF-CH



JULIO MARIO ANGULO MATAMALA
NOTARIO PUBLICO CONSERVADOR DE BIENES RAICES
COYHAIQUE

período al director reemplazado. Para estos efectos, se entiende por ausencia o imposibilidad aquellas que determinen que un director no puede ejercer su cargo por un período continuado de más de tres meses. ARTICULO VIGESIMO NOVENO: El director de elección que no concurra a tres sesiones consecutivas, podrá ser excluido del Directorio por acuerdo adoptado por la mayoría de los miembros, el que procederá a designarle un reemplazante por el tiempo que falte para completar su período. ARTICULO TRIGESIMO: El Directorio tendrá las siguientes atribuciones y deberes: a) Dirigir la Corporación y administrar sus bienes, sin perjuicio de delegar en el Presidente, en uno o más directores, ya sea separada o conjuntamente, o en el Secretario General, las facultades que sean necesarias para ejecutar las medidas económicas que se acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la Corporación. Entre ellas, sin que esta enumeración importe limitación a sus amplias facultades de administración, están las siguientes: adquirir a cualquier título toda clase de bienes, corporales o incorporales, sean muebles o inmuebles, salvo en este último caso en que deberá concurrir siempre el voto favorable del Presidente; cobrar y percibir cuanto se adeude a la Corporación y otorgar los correspondientes recibos y cancelaciones; aceptar donaciones, herencias y legados; realizar y celebrar toda clase de actos y contratos y contraer obligaciones de cualquier especie como también extinguirlas, excepto acordar la enajenación y/o gravamen sobre los bienes raíces de la Corporación, ya que esta facultad queda entregada exclusivamente al



Directorio siempre y cuando concurra el voto favorable del

1 Presidente; abrir cuentas corrientes bancarias de
2 depósito; endosar, cancelar, descontar, cobrar, aceptar y
3 protestar cheques, libranzas, letras de cambio y otros
4 documentos de crédito o efectos de comercio; efectuar
5 operaciones de cambio y comercio exterior; hacer
6 declaraciones juradas, ceder créditos y aceptar cesiones
7 de derechos y, en general, realizar toda clase de
8 operaciones en bancos comerciales, de fomento,
9 hipotecarios, del Estado y las Cajas y personas o
10 instituciones de crédito o de otra naturaleza, ya sean
11 públicas o privadas; b) Citar a Asamblea General Ordinaria
12 de Socios y a las Extraordinarias, cuando sea necesario o
13 lo pidan por escrito las dos terceras partes de los socios
14 activos indicando su objeto; c) Interpretar los Estatutos
15 y dictar los reglamentos que estime necesarios para la
16 mejor marcha de la Corporación; d) Organizar los servicios
17 que sean necesarios para el cumplimiento de sus objetivos
18 como también contratar los servicios de otras entidades
19 públicas o privadas; e) rendir cuenta por escrito ante la
20 Asamblea General Ordinaria de Socios de la inversión de
21 los fondos y de la marcha de la Corporación durante el
22 período en que ejerza sus funciones; y, f) Vigilar el
23 cumplimiento de las obligaciones de los socios. ARTICULO
24 TRIGESIMO PRIMERO: De las deliberaciones y acuerdos del
25 Directorio se dejará constancia en un libro especial de
26 actas, que será firmado por todos los directores que
27 hubieren concurrido a la sesión. El director que quisiere
28 salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo deberá
29 hacer constar su oposición. ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: Al
30

ARCHIVO
MAYO
ANGU
MATAM
CONSERVA
COYHAIQUE



Presidente le corresponderá la iniciativa más directa en

1 las actividades de la Corporación y, además de lo señalado
2 en el artículo vigésimo quinto, tendrá los siguientes
3 deberes y atribuciones: a) Presidir las Asambleas
4 Generales de Socios y el Directorio; b) Representar
5 judicial y extrajudicialmente a la Corporación, quedando
6 facultado para que en el ejercicio de esta atribución
7 pueda conferir poderes para que dicha representación se
8 ejerza a su nombre; c) Firmar los documentos oficiales de
9 la Entidad; d) Ejercitar la supervigilancia de todo lo
10 concerniente a la marcha de la Institución y la fiel
11 observancia de los Estatutos, de las disposiciones legales
12 pertinentes y de los acuerdos de las Asambleas Generales y
13 del Directorio, y, e) Ejercer todos los derechos que las
14 leyes, reglamentos y estos Estatutos le otorgan y, en
15 especial, lo previsto en la letra a) del artículo
16 trigésimo de estos Estatutos en lo referente a la
17 adquisición, enajenación y/o gravamen de los bienes raíces
18 de la Corporación, actos en los cuales deberá concurrir
19 con su voto favorable para perfeccionarse.- ARTICULO
20 TRIGESIMO TERCERO: Corresponderá al Secretario de la
21 Corporación supervigilar la marcha administrativa de ésta
22 con arreglo a los acuerdos del Directorio y actuar en todo
23 aquello que se le encomiende respecto de la organización
24 de la Institución y de su funcionamiento interno, ya sea
25 en conjunto con el Presidente, con otro director o por sí
26 sólo. El Secretario de la Corporación será el ministro de
27 fé de la misma y certificará los actos y decisiones de sus
28 órganos directivos.- En caso de ausencia temporal del
29 Secretario, éste será subrogado por el director que
30



corresponda, conforme a la precedencia que se determine de

1 acuerdo al artículo vigésimo quinto de estos Estatutos.-

2 ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: Corresponderá al Tesorero de la

3 Corporación supervigilar las finanzas de ésta con arreglo

4 a los acuerdos del Directorio y actuar en todo aquello que

5 éste le encomiende respecto de la administración de sus

6 bienes, ya sea en conjunto con el Presidente, con otro

7 director o por sí sólo. En caso de ausencia temporal del

8 Tesorero, será subrogado por el director que corresponda,

9 conforme a la precedencia que se determine de acuerdo al

10 artículo vigésimo quinto de estos Estatutos.- *TITULO*

11 *QUINTO DEL SECRETARIO GENERAL.* ARTICULO TRIGESIMO QUINTO:

12 El Secretario General de la Corporación es un funcionario

13 designado por el Directorio de la Corporación y será de su

14 exclusiva confianza. El Secretario General no podrá ser

15 socio de la Corporación y su cargo será remunerado.

16 ARTICULO TRIGESIMO SEXTO: El Secretario General tendrá los

17 siguientes deberes y atribuciones: a) Promover, coordinar

18 y dirigir, por mandato expreso del Directorio, las labores

19 de carácter económico y administrativo que la Corporación

20 lleve a cabo para dar cumplimiento a sus finalidades;

21 teniendo presente lo expuesto en la letra a) del artículo

22 trigésimo de estos Estatutos, b) Ejecutar los acuerdos de

23 la Asamblea General de Socios que el Directorio le

24 encomiende, como asimismo, los acuerdos del Directorio, c)

25 Rendir cuenta trimestralmente al Directorio de su gestión

26 administrativa, d) Cuidar de la recaudación de las

27 entradas y tener bajo control los ingresos, e) Proponer

28 anualmente al Directorio, para su aprobación, el

29 presupuesto de entradas y gastos y el balance y memoria de

30

ARCHIVO
CORPORACION
* COPIA



JULIO MARIO ANGULO MATAMALA
NOTARIO PUBLICO CONSERVADOR DE BIENES RAICES
COYHAIQUE

1 la Corporación, f) Llevar el Registro General de Socios de
2 la Corporación, g) Custodiar los fondos, títulos y valores
3 de la Corporación y autorizar los gastos imprevistos que,
4 a su juicio, deban ser solventados, dando cuenta al
5 Directorio en la primera sesión que celebre después de la
6 indicada autorización, y, h) controlar debidamente los
7 ingresos y los egresos de los fondos sociales y
8 supervigilar la contabilidad de la Corporación.- **TITULO**
9 **SEXTO.- DEL PATRIMONIO.- ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO:** El
10 patrimonio de la Corporación Cultural Municipal de
11 Coyhaique se formará: a) con las cuotas que aporten los
12 socios activos, de acuerdo a los montos que determine el
13 Directorio que irán desde un décimo de unidad de fomento
14 hasta un máximo de dos unidades de fomento, y
15 cooperadores, b) con las subvenciones o aportes que reciba
16 del Estado, del Fisco, de las Municipalidades, de personas
17 jurídicas de derecho público o privado y personas
18 naturales, c) con las herencias, donaciones y legados que
19 se le otorguen, d) con los intereses y créditos que
20 obtenga de sus inversiones, e) con los ingresos que
21 provengan de las actividades o espectáculos que
22 organice, patrocine o presente la Corporación, y, f) con
23 los bienes que adquiera a cualquier título. **TITULO**
24 **SEPTIMO.- DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS.- ARTICULO**
25 **TRIGESIMO OCTAVO:** La reforma de los Estatutos deberá
26 acordarse en Asamblea General Extraordinaria de Socios
27 citada especialmente para este efecto. La reforma deberá
28 acordarse con el voto conforme de los dos tercios, a la
29 menos, de los socios activos de la Corporación que
30 concurren a la votación. **TITULO OCTAVO.- DE LA**



DISOLUCION.- ARTICULO TRIGESIMO NOVENO: La disolución de

1 la Corporación sólo podrá acordarse con el voto de los dos
2 tercios de los socios activos presentes en la Asamblea

3 General Extraordinaria de socios, especialmente convocada

4 al efecto. **ARTICULO CUADRAGESIMO:** Aprobada por el Supremo

5 Gobierno la disolución voluntaria o decretada la

6 disolución forzada de la Corporación, sus bienes pasarán a

7 la Ilustre Municipalidad de Coyhaique.- **TERCERO:**

8 Designase, por unanimidad, a las siguientes personas para

9 que, como representantes de la Asamblea, formen parte del

10 Primer Directorio de la Corporación Cultural Municipal de

11 Coyhaique: Señores CARLOS ARANGUIZ ZUÑIGA y CAUPOLICAN

12 ENRIQUE VALDES GAJARDO.- Se hace presente que, atendido

13 que la composición del Directorio fue ampliamente

14 analizado por los asistentes, se dejó constancia que el

15 tema, una vez obtenida la personalidad jurídica de la

16 Corporación, será abordado nuevamente.- En cuanto a los

17 demás miembros del Directorio, atendido lo dispuesto y en

18 los artículos vigésimo tercero y vigésimo cuarto, son el

19 señor Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Coyhaique y,

20 considerando que en unos días más la persona que desempeña

21 este cargo cesará en funciones, las personas que designe

22 el señor Alcalde que reemplace al actual.- **CUARTO:** Se

23 deja constancia que esta Corporación se crea en virtud del

24 acuerdo número cuatrocientos ochenta y seis que tomó, en

25 la sesión ordinaria número ciento cuarenta y dos de

26 veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y seis,

27 el Honorable Concejo de la Ilustre Municipalidad de

28 Coyhaique y que, cuando se reduzca a escritura pública

29 esta acta, se transcribirá en lo pertinente. **QUINTO:**

30

fojas cuatrocientas nueve
JULIO MARIO ANGULO MATAMALA
NOTARIO PUBLICO CONSERVADOR DE BIENES RAICES
COYHAIQUE



Finalmente, también por unanimidad, los asistentes a la

1 sesión confieren el mas amplio poder como en
 2 derecho se requiera al abogado don HECTOR ANIBAL MORALES
 3 RAMIREZ, patente al día de la Ilustre Municipalidad de
 4 Coyhaique, para reducir a escritura pública la presente
 5 acta, para tramitar la obtención de la personalidad
 6 jurídica de la Corporación y la aprobación de los
 7 Estatutos, para aceptar las modificaciones que el
 8 Presidente de la República, o los órganos que de él
 9 dependen, estime necesario o conveniente introducirles y,
 10 en general, para realizar todas las actuaciones que fueren
 11 necesarias para la total legalización de esta Corporación,
 12 estando facultado para delegar este poder por simple
 13 instrumento privado. Se puso término a la sesión, siendo
 14 las trece horas, con la suscripción de la presente
 15 acta por las personas que actuaron como presidente y
 16 secretario y por quienes asistieron a la sesión
 17 adoptando los acuerdos de que da cuenta esta acta.- Hay
 18 una firma. **EDUARDO SANTELICES PUELMA. ALCALDE. ILUSTRE**
 19 **MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE.** Hay una firma. **ARTURO BARROS**
 20 **MEDINA. SECRETARIO.- NOMBRE - RUN o RUT - FIRMA.** Uno) I.
 21 Municipal de Coyhaique, representada por el señor Alcalde
 22 don Eduardo Santelices Puelma. Sesenta y nueve millones
 23 doscientos cuarenta mil trescientos guión dos. Hay una
 24 firma.- Dos) Victor Alonqueo Maza. Tres millones
 25 novecientos setenta mil treinta guión uno. Hay una firma.-
 26 Tres) Arturo Barros Medina. Cinco millones trescientos
 27 noventa y un mil seiscientos cuarenta y uno guión cuatro.
 28 Hay una firma.- Cuatro) Patricio Rossi Lobos. Siete
 29 millones trescientos ochenta y tres mil novecientos
 30

CONSERVADOR DE BIENES RAICES
 JULIO MARIO ANGULO MATAMALA
 NOTARIO - PUBLICO
 COYHAIQUE - CHILE

treinta y dos guión siete. Hay una firma.- Cinco) Rodrigo

1 Valenzuela Merino. Cinco millones ochocientos diecisiete
2 mil novecientos ochenta y uno guión siete. Hay una firma.-
3 Seis) José Chicuy Velásquez. Cinco millones ochocientos
4 veintitres mil ciento setenta y cinco guión cuatro. Hay
5 una firma.- Siete) Carlos Pérez Alvarado. Nueve millones
6 doscientos treinta y dos mil ochocientos setenta y tres
7 guión dos. Hay una firma.- Ocho) Manuel Esaú Zúñiga Reyes.
8 Cuatro millones ochocientos setenta y un mil setecientos
9 cuarenta y seis guión dos. Hay una firma.- Nueve) Luisa
10 Contreras Castro. Dos millones novecientos cuarenta y
11 nueve mil ochenta y nueve guión nueve. Hay una firma.
12 Diez) Félix Elías Pérez. Dos millones doscientos noventa y
13 tres mil novecientos dieciocho guión uno. Hay una firma.
14 Once) Danira Ninon Neira Vera. Cinco millones trescientos
15 sesenta y dos mil cincuenta y cinco guión ocho. Hay una
16 firma.- Doce) Héctor Muñoz Vera. Siete millones
17 setecientos treinta y seis mil ciento noventa y tres guión
18 seis. Hay una firma.- Trece) Ohri Donoso Lehmann. Tres
19 millones seiscientos veinticuatro mil quince guión seis.
20 Hay una firma.- Catorce) René Osvaldo Vargas Durán. Siete
21 millones quinientos cincuenta mil novecientos ochenta y
22 siete guión uno. Hay una firma.- Quince) Julio Cesar
23 Valdés Gajardo. Cinco millones quinientos treinta y un mil
24 novecientos nueve guión k. Hay una firma.- Dieciseis)
25 Marco Antonio Rodríguez Rodríguez. Cinco millones
26 trescientos veinte mil cuatrocientos setenta y nueve guión
27 uno. Hay una firma.- Diecisiete) Idania María Yáñez
28 Avilés. Nueve millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil
29 novecientos trece guión cuatro. Hay una firma.- Dieciocho)
30



JULIO MARIO ANGULO MATAMALA
 NOTARIO PUBLICO CONSERVADOR DE BIENES RAICES
 COYHAIQUE

1 Gabriel Santelices Loyola. Dos millones ciento veintisiete
 2 mil veintiocho guión ocho. Hay una firma.- Diecinueve)
 3 Caupolicán Enrique Valdes Gajardo. Cuatro millones
 4 novecientos setenta y ocho mil setecientos diez guión
 5 tres. Hay una firma.- Veinte) José Mansilla Contreras.
 6 Nueve millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil
 7 doscientos cuarenta y ocho guión uno. Hay una firma.-
 8 Veintiuno) Carlos Aranguiz Zúñiga. Cinco millones
 9 seiscientos sesenta y cinco mil trescientos sesenta y tres
 10 guión cinco. Hay una firma.- Veintidos) Héctor Mario
 11 Burgos Troncoso. Diez millones ochocientos noventa y un
 12 mil ciento cincuenta y seis guión cinco. Hay una firma.-
 13 Veintitres) Nuri Hernández Cuni. Seis millones doscientos
 14 setenta y seis mil trescientos cincuenta y seis guión
 15 seis. Hay una firma.- Veinticuatro) Magdalena Rosas Ossa.
 16 Ocho millones sesenta y siete mil trescientos sesenta y
 17 ocho guión k. Hay una firma.- Veinticinco) Eduardo Gabriel
 18 Santelices Puelma. Seis millones setecientos trece mil
 19 novecientos ochenta guión uno. Hay una firma.- Veintiseis)
 20 Paz Foitzick Sandoval. Nueve millones setenta y siete mil
 21 ochocientos quince guión tres. Hay una firma.-
 22 Veintisiete) Gladys Marlene Pinilla Antenopai. Ocho
 23 millones quinientos veintitres mil setecientos setenta y
 24 tres guión cuatro. Hay una firma.- Veintiocho) Ana Iris
 25 Salgado Godoy. Siete millones setecientos sesenta y ocho
 26 mil cuatrocientos once guión cinco. Hay una firma.-
 27 Veintinueve) Guido Riquelme Riquelme. Cinco millones
 28 quinientos sesenta y un mil ciento cincuenta y ocho guión
 29 cero. Hay una firma.- Treinta) Elia Medina Contreras.
 30 Cuatro millones novecientos siete mil setecientos cuarenta



y ocho guión tres. Hay una firma. Treinta y uno) Verónica

1 Contreras Gaete. Seis millones cuatrocientos noventa mil

2 setecientos cincuenta y uno guión cuatro. Hay una firma.-

3 Treinta y dos) Roman Reñanco Oyarzo. Tres millones

4 doscientos setenta y cuatro mil novecientos setenta y tres

5 guión uno. Hay una firma. Treinta y tres) Robinson Mora

6 Montecinos. Cinco millones cuatrocientos ochenta y nueve

7 mil ciento setenta guión nueve. Hay una firma.- Treinta y

8 cuatro) Renato Tillería Tillería. Cinco millones

9 quinientos ochenta mil setecientos ochenta y siete guión

10 seis. Hay una firma".- Conforme con el Acta transcrita.- A

11 solicitud del compareciente, se insertan a continuación

12 los siguientes documentos que, en original, se tuvieron a

13 la vista: "MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE. UNDECIMA REGION DE

14 AYSEN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO. CHILE.-

15 CERTIFICADO: Número ciento diecinueve.- GLADYS PINILLA

16 ANTENOPAI, Secretaria (S) de la Ilustre Municipalidad de

17 Coyhaique, viene en certificar que en la Sesión Ordinaria

18 número ciento cuarenta y dos, de fecha veintiuno de

19 octubre del presente año, el Honorable Concejo Municipal

20 de la Ilustre Municipalidad de Coyhaique, adoptó el

21 Acuerdo que lleva el Número Cuatrocientos Ochenta y Seis,

22 siguiente: "Se aprueba crear la Corporación Cultural

23 Municipal de Coyhaique", con arreglo a lo dispuesto en el

24 Título Séptimo de la Ley número dieciocho mil seiscientos

25 noventa y cinco, Orgánica Constitucional de

26 Municipalidades. Las formalidades para su creación y

27 funcionamiento se establecerán en los respectivos

28 estatutos y normas pertinentes. Al acuerdo concurre el

29 Concejo pleno. Hay una firma. GLADYS PINILLA ANTENOPAI.

30

CONFESIONADO



JULIO MARIO ANGULO MATAMALA
NOTARIO PUBLICO CONSERVADOR DE BIENES RAICES
COYHAIQUE

1 SECRETARIA MUNICIPAL (S). Hay un timbre de la Ilustre
2 Municipalidad de Coyhaique. Secretario. Undécima Región.-
3 Coyhaique, veintinueve de octubre de mil novecientos
4 noventa y seis".- Conforme.- "MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE,
5 UNDECIMA REGION DE AYSEN DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL
6 CAMPO. CHILE.- CERTIFICACION: Número ciento veinte.-
7 GLADYS PINILLA ANTENOPAI, Secretaria (S) de la Ilustre
8 Municipalidad de Coyhaique, viene en certificar que según
9 consta en el Acta de la Sesión Constitutiva del Concejo
10 Municipal de fecha veintiseis de septiembre de mil
11 novecientos noventa y dos, se adoptó el siguiente acuerdo:
12 "En consideración de los resultados obtenidos y teniendo
13 presente lo establecido en los artículos setenta y dos y
14 ciento quince de la ley número dieciocho mil seiscientos
15 noventa y cinco, se proclama Alcalde al Sr. Eduardo
16 Santelices Puelma, quien ejercerá su mandato a contar de
17 la fecha y por el periodo de cuatro años". Se deja
18 constancia que, por lo disposición de la ley número
19 diecinueve mil cuatrocientos cincuenta y dos, del presente
20 año, el mandato del señor alcalde de la Ilustre
21 Municipalidad de Coyhaique, fué prorrogado hasta el seis
22 de diciembre de mil novecientos noventa y seis. Hay una
23 firma. GLADYS PINILLA ANTENOPAI. SECRETARIA MUNICIPAL (S).
24 Hay un timbre de la Ilustre Municipalidad de Coyhaique.
25 Secretario. Undécima Región. Coyhaique, veintinueve de
26 noviembre de mil novecientos noventa y seis".- Conforme.-
27 En comprobante y previa lectura, firma el compareciente
28 con la testigo instrumental de esta escritura, señora
29 Jenny Seguel Mella. Se dió copia. Escritura anotada en el
30 Libro Repertorio de Instrumentos Públicos y Documentos



Protocolizados bajo el número, DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA

Y CUATRO.- DOY FE.-

HECTOR ANIBAL MORALES RAMIREZ.



CONFORME CON SU REGISTRO ESTA COPIA.
COYHAIQUE, a 10 de Noviembre de 2009.-



Incl. en
Bol.
vmm1.-

